

PROYECTO DE

CATÁLOGO DE PERFILES DE USUARIO DEL SISTEMA DE SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES SANCIONADOS, QUE INTEGRA LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN III, DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

La suscrita licenciada Ana María Vargas Vélez, Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, con fundamento en los artículos 37, fracción X, 47, 48, fracción III y 51 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo; 5, fracción III, 6, 12, 14, 17, 18 y 48 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, expide el **Catálogo de Perfiles de Usuario del Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados**, de la Plataforma Digital Estatal, para quedar en los siguientes términos:

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Los perfiles descritos en este Catálogo son los establecidos para los usuarios del Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, que integra la Plataforma Digital Estatal de Michoacán, de conformidad al artículo 48, fracción III, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 2. Para los efectos del presente Catálogo se entenderá por:

- I. **Administración:** Proveer servicios materiales y técnicos para el soporte y mantenimiento de la Plataforma Digital Estatal y cualquiera de sus sistemas;
- II. **Catálogo de Perfiles:** El listado y descripción de los perfiles de usuarios existentes para distinguir los niveles de acceso, gestión y uso del

Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, de la Plataforma Digital Estatal;

- III. **Comité Coordinador:** El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, integrado por los miembros y con las facultades que se establecen en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- IV. **Datos:** Unidad de información proporcionada para la alimentación del Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Estatal;
- V. **Ley de Responsabilidades:** Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- VI. **Ley del Sistema:** Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- VII. **Órganos del Estado:** Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Constitucionales Autónomos y gobiernos municipales, incluyendo en estos últimos y en el Poder Ejecutivo a su administración pública centralizada, paraestatal, desconcentrada y de participación general y todos aquellos en que cualquier autoridad directa o indirectamente intervenga, independiente de la denominación que se les otorgue;
- VIII. **Órganos Internos de Control:** Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los Órganos del Estado;
- IX. **PDN:** Plataforma Digital Nacional;
- X. **PDE.** Plataforma Digital Estatal de Michoacán;
- XI. **Sanciones.** Sanciones firmes impuestas por la autoridad competente, a servidores públicos y particulares por la comisión de faltas administrativas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, y hechos de corrupción en términos de la legislación penal;

- XII. **Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción;
- XIII. **Secretario Técnico.** La persona titular de la Secretaría Ejecutiva a cargo de las funciones de dirección de la misma, así como las demás que le confiera la normatividad aplicable;
- XIV. **Servidores Públicos.** Los integrantes, funcionarios y empleados de los Órganos del Estado;
- XV. **Sistema de Sancionados.** El Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, que integra la Plataforma Digital Estatal; y,
- XVI. **Usuarios:** Las personas con atribuciones y facultades para hacer uso y/o para ejercer derechos o acceder a la información del Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Estatal, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 3. El presente Catálogo, contiene el listado y descripción de los perfiles de Usuario existentes para distinguir sus niveles de acceso, gestión y uso de la información del Sistema de Sancionados, conforme a las facultades, obligaciones y atribuciones que les sean aplicables a cada uno.

Artículo 4. El Sistema de Sancionados, contará con los perfiles de Usuario siguientes:

- I. **Usuario Administrador:** Corresponde a la SESEA y será ejercido por la o el Secretario Técnico y personas servidoras públicas de la Dirección de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital de la SESEA;
- II. **Usuario Capturador:** Corresponde a la persona que sea designada por la personal titular del Órgano del Estado, para registrar la información sobre las sanciones, que sea de su competencia en el Sistema de Sancionados;
- III. **Usuario Validador:** Corresponde a la persona que sea designada por la persona titular del Órgano del Estado, para validar la información

registrada por el Usuario Capturador a fin de que la misma ingrese al Sistema de Sancionados;

- IV. **Usuario Autoridad.** Corresponda a la persona titular de las instituciones integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción; así como a la persona titular de los Órganos Internos de Control, de los Órganos del Estado; para el ejercicio de sus atribuciones conforme a la normatividad aplicable; y,
- V. **Usuario Ciudadano.** Corresponde a cualquier persona que acceda al Sistema de Sancionados, con la finalidad de consultar información pública sobre las sanciones servidores públicos y particulares que obren en dicho Sistema.

Capítulo II De las Facultades y Obligaciones de los Usuarios

Sección Primera Del Usuario Administrador

Artículo 5. El perfil de Usuario Administrador tendrá las facultades siguientes:

- a) Administrar y controlar el Sistema de Sancionados y a todos los usuarios existentes;
 - b) Dar de alta a cualquier tipo de Usuario;
 - c) Modificar los tipos de usuarios existentes;
 - d) Inhabilitar accesos al Sistema de Sancionados;
 - e) Otorgar permisos a todos los tipos de usuarios;
 - f) Edición de los datos de identificación del Usuario;
 - g) Consultar y visualizar la información que ingrese al Sistema de Sancionados;
- y,
- h) Descargar e imprimir la información de las personas servidoras públicas y particulares sancionados, que se encuentre ingresada al Sistema de Sancionados.

Artículo 6. El perfil de Usuario Administrador, tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Dar de alta a los usuarios que sean designados por los Órgano del Estado;
- b) Inhabilitar a usuarios de los Órgano del Estado, cuando sea solicitado;
- c) Generar credenciales y contraseñas de acceso de acuerdo con el perfil de usuario;
- d) Reestablecer contraseñas a los Usuarios de los Órgano del Estado;
- e) Modificar datos de identificación de los Usuarios de los Órgano del Estado;
- f) Bloquear/Desbloquear acceso de los Usuarios de los Órgano del Estado;
- g) Verificar de manera permanente el correcto funcionamiento del Sistema de Sancionados;
- h) Asegurar que los Usuarios tengan acceso al Sistema;
- i) En caso de fallas y/o mantenimiento al Sistema de Sancionados, informar a los Usuarios, indicando la magnitud y el tiempo de recuperación y operación;
- j) En caso de detectar inconsistencias en el funcionamiento del Sistema de Sancionados, girar las instrucciones para la atención inmediata;
- k) Tomar las medidas necesarias para la salvaguarda de la información ingresada al Sistema de Sancionados;
- l) Proporcionar el estándar de datos del Sistema de Sancionados a los Órgano del Estado que implementen un sistema informático interno en la materia; a fin de que se logre la interconexión; y,
- m) Asegurar la protección de datos personales ingresados en el Sistema de Sancionados, de conformidad con el Aviso de Privacidad y normatividad aplicable.

Sección Segunda

Del Usuario Capturador

Artículo 6. El perfil de Usuario Capturador, tendrá las facultades siguientes:

- a) Acceder al módulo de captura del Sistema de Sancionados;
- b) Consultar los datos que haya registrado en el Sistema de Sancionados;
- c) Imprimir el comprobante de la captura de cada registro;
- d) Realizar búsqueda y consulta de información sobre inhabilitaciones de personas servidoras públicas de los Órgano del Estado;
- e) Imprimir información sobre las sanciones ingresadas al Sistema de Sancionados, únicamente aquella que corresponda a servidores públicos del Órgano del Estado;

- f) Visualizar gráficos estadísticos de las dependencias con mayor número de sancionados, tipos de sanciones, tipos de faltas y de la duración de las sanciones.

Artículo 7. El perfil de Usuario Capturador tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Registrar los datos de las sanciones firmes, impuestas a personas servidoras públicas y particulares, que sean de la competencia del Órgano del Estado de su adscripción;
- b) Informar al Usuario Validador el registro realizado, para su validación e ingreso al Sistema de Sancionados;
- c) Resguardar la contraseña otorgada para acceso al Sistema de Sancionados;
El Usuario Capturador será responsable del uso y manejo de la contraseña entregada;
- d) Dar aviso inmediato a su superior jerárquico, ante la pérdida por cualquier causa de la contraseña otorgada; y,
- d) Suscribir el acuerdo de confidencialidad.

Sección Tercera Del Usuario Validador

Artículo 8. El perfil de Usuario Validador, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- a) Acceder al módulo de captura, para revisión y validación de los registros efectuados por el Usuario Capturador;
- b) Validar o denegar los registros de las sanciones y datos registrados por el Usuario Capturador, que sean de su competencia;
- c) Editar o modificar los datos ingresados al Sistema de Sancionados, que sean de su competencia, previo permiso otorgado por el Usuario Administrador;
- d) Buscar y consultar información sobre sanciones ingresadas al Sistema de Sancionados, que correspondan a su competencia;
- e) Consultar e imprimir información sobre inhabilitaciones de personas servidoras públicas de los Órgano del Estados;

- f) Visualizar gráficos estadísticos de las dependencias con mayor número de sancionados, tipos de sanciones, tipos de faltas y de la duración de las sanciones.

Artículo 9. El perfil de Usuario Validador, tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Acceder al módulo de captura del Sistema de Sancionados;
- b) Revisar y validar las sanciones y datos registrados por el Usuario Capturador, asegurándose que los datos sean fidedignos y correctos. Solo hasta que sean validados los datos registrados, ingresarán al Sistema de Sancionados;
- c) Solicitar al Usuario Administrador el permiso para editar o modificar datos respecto de las sanciones ingresadas al Sistema de Sancionados, en los casos que sean de su competencia;
- d) Resguardar la contraseña otorgada para acceso al Sistema de Sancionados. Será responsable del uso y manejo de la misma, y de la información que se obtenga del Sistema;
- d) Dar aviso inmediato al Usuario Administrador, ante la pérdida, por cualquier causa, de las contraseñas otorgadas; y,
- d) Suscribir el acuerdo de confidencialidad.

Sección Cuarta Del Usuario Autoridad

Artículo 10. El perfil de Usuario Autoridad tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- a) Acceder al Sistema de Sancionados, para la búsqueda y consulta de la información de todas las sanciones por faltas graves y no graves que se encuentren ingresadas al Sistema de Sancionados.
- b) Consultar datos públicos como privados de las personas servidoras públicas y particulares sancionados, que se encuentren ingresados al Sistema de Sancionados;
- c) Consultar datos estadísticos que arroje el Sistema de Sancionados;
- d) Descargar e imprimir la información que se encuentre ingresada al Sistema de Sancionados;

Artículo 11. Al perfil de Usuario Autoridad tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Guardar estricta confidencialidad de la información a la que tenga acceso;
- b) Garantizar la protección de datos personales de la información que se obtenga del Sistema de Sancionados y darle el tratamiento que corresponda conforme a la normatividad aplicable;
- c) Comunicar de inmediato al Usuario Administrador de cualquier falla técnica que se detecte sobre el funcionamiento del Sistema de Sancionados;
- d) Comunicar de inmediato al Usuario Administrador, de la pérdida por cualquier causa, de las credenciales y contraseñas otorgadas;
- e) Asegurar que ninguna persona que no esté autorizada o facultada, tenga acceso al Sistema de Sancionados, con sus credenciales, para la consulta de información pública y privada ingresada al Sistema de Sancionados; Resguardar las credenciales y contraseñas de acceso al Sistema de Sancionados que le haya sido otorgada. Será responsable del uso y manejo que se dé a las mismas, y de la información que se obtenga del Sistema; y,
- f) Suscribir el acuerdo de confidencialidad.

Sección Cuarta Del Usuario Ciudadano

Artículo 12. Al perfil de Usuario Ciudadano, corresponden las facultades y atribuciones siguientes:

- a) Acceder al Sistema de Sancionados para realizar búsqueda y consulta de información sobre inhabilitaciones de personas servidoras públicas de los Órganos del Estado, y de particulares cuya sanción se encuentre ingresada al Sistema;
- b) Consultar, visualizar e imprimir, únicamente información pública de personas servidoras públicas de los Órganos del Estado, y particulares cuya sanción de inhabilitación haya sido ingresada al Sistema de Sancionados;
- c) Visualizar gráficos estadísticos de las sanciones de inhabilitación.

El Usuario Ciudadano será responsable del uso que le dé a la información que obtenga del Sistema de Sancionados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Catálogo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado.

SEGUNDO. Publíquese para su difusión en el sitio web de la SESEA.

Dado en la ciudad de Morelia, Michoacán, a _____ de _____ de 2021.